The Mayflower School

REGLAMENTO DE PAGOS
COLEGIO THE MAYFLOWER SCHOOL
ADMISIÓN 2027/2028

I. DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN.

Todo apoderado, previamente individualizado, con interés en que su/s hijo/s o pupilo/s sea/n considerado/s en el proceso de admisión del Colegio The Mayflower School (en adelante, el Colegio), deberá inscribirlo/s en la oficina de Admisión, en las oportunidades y condiciones que ésta indique. Al momento de la convocatoria, el Colegio informará el número de vacantes existentes para cada nivel; los criterios generales de admisión; el plazo de postulación y la fecha de publicación de los resultados; los requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar; los tipos de pruebas a que serán sometidos los postulantes; el monto y condiciones de cobro para participar en el proceso; así como el proyecto educativo del establecimiento. Una vez realizado el proceso de admisión, el Colegio publicará en un lugar visible y, opcionalmente, en un medio electrónico, la lista de admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, se les entregará un informe con los resultados de sus pruebas, firmado por el subdirector del ciclo correspondiente al cual postuló.

Al momento de ser aceptada la inscripción, se deberá pagar en la oficina de Recaudación el valor correspondiente al derecho a rendir examen de admisión, establecido para el año **lectivo escolar respectivo** en la suma de **UF *1,0* (una unidad de fomento)**.

Este valor, una vez pagado, no estará sujeto a reembolso ya que sólo está destinado a cubrir los gastos extraordinarios en que el Colegio deberá incurrir para desarrollar este proceso de Admisión, tales como personal, materiales y otros análogos.

Para efectos del proceso de admisión, se observará rigurosamente lo dispuesto en la Ley General de Educación y demás normativa aplicable y se aplicarán los criterios establecidos por el MINEDUC al efecto, haciendo especialmente presente la existencia de requisitos de edad reglamentaria que para cada nivel deberán tener cumplidos los alumnos, al momento de ser matriculados en el establecimiento educacional.

II. DE LA CUOTA DE INCORPORACIÓN.

The Mayflower School

Desde pre-kínder, el apoderado del postulante aceptado por el Colegio, al momento de matricular al alumno, deberá pagar una cuota única de incorporación por alumno, según el valor vigente para el año lectivo escolar respectivo.

En el caso de que el apoderado matricule a más de un estudiante/hijo bajo su tutela (como apoderado financiero de él/ella), se aplicarán descuentos según el número de ellos, quedando los valores de acuerdo a la tabla N°1, (expresado en UF):

C. Incorporación (UF)	Prekinder a 6°	7° y 8° Bas.	1° a 4° Med.
Primer Estudiante	140	110	80
Segundo Estudiante	130	100	70
Tercer Estudiante	110	90	65
Cuarto Estudiante	100	80	55
Quinto Estudiante	0	0	0

Tabla N°1 – Valores Cuota Incorporación según número de estudiantes/hijos
*El primer estudiante se considerará al que se matricule al curso del nivel más alto y así sucesivamente.

El valor vigente será previa y debidamente informado a los apoderados, junto con las opciones de pago que el Colegio disponga.

Una vez aceptado el alumno, habiendo sido matriculado y debidamente pagada la cuota de incorporación, no habrá derecho a retracto, renunciando el apoderado a solicitar la devolución de su valor.

En el contrato de prestación de servicios educacionales que suscriban las partes para el correspondiente año lectivo, se expresará el monto total que el apoderado deberá pagar por concepto de cuota de incorporación por el total de los alumnos que matricule.

No obstante, lo anterior, el apoderado podrá solicitar devolución de parte del valor de la Cuota de Incorporación, en los siguientes casos, los que se consideran desde ya como excepcionales, las cuales serán realizadas:

1. Por retiro voluntario del Alumno, resuelto por el Apoderado Financiero o Económico: :

 a. En la eventualidad que el alumno de Prekinder sea retirado durante el año de postulación, es decir, un año antes del correspondiente al de ingreso, podrá solicitar la

restitución del pago de la fracción indicada de la cuota de incorporación, de acuerdo a los términos siguientes:

1. Si la formalización del retiro del alumno se efectúa hasta julio del año de postulación, inclusive el mes, se restituirá el **70% (setenta por ciento)** de la cuota de incorporación.

2. Si la formalización del retiro del alumno se efectúa entre los meses de agosto y diciembre del año de postulación, se restituirá el **20% (veinte por ciento)** de la cuota de incorporación.

b. Si el alumno ha tenido una permanencia en el colegio menor o igual a un año, desde su matrícula Pre Kinder, y no continúa en el Colegio, por cualquier causa que fuese invocada por el apoderado, podrá solicitar la restitución del **20% (veinte por ciento)** de la cuota de incorporación.

c. A partir de una permanencia del alumno en el Colegio mayor a un año, desde su matrícula Pre Kinder, el apoderado no tendrá derecho a devolución de ninguna especie o naturaleza.

Este reembolso sólo tendrá lugar en el evento que no existan deudas o morosidades de ninguna especie.

2. Para los siguientes casos:

a. Por la medida disciplinaria de expulsión inmediata del Alumno, adoptada por el Colegio por aplicación de alguna de las causales graves establecidas en el RIE y en la Ley N° 21.128.

b. Por muerte o incapacidad sobreviniente del Alumno.

c. Por incumplimiento del Alumno de normas disciplinarias, académicas o de convivencia contempladas en el Reglamento Interno Escolar del Colegio.

El apoderado no podrá solicitar el reembolso del total o la proporción de la cantidad de la Cuota de Incorporación en relación a los años no cursados por el alumno sobre el total de la enseñanza, hasta su egreso de 4° Año Medio, aceptando desde ya el apoderado a la renuncia, en consecuencia, a solicitar cualquier otra devolución o compensación de la mencionada cuota.

Este reembolso sólo tendrá lugar en el evento que no existan deudas o morosidades de ninguna especie.

La cuota de incorporación es considerada como un ingreso permanente y definitivo a nuestro Colegio, en tanto está destinada a cubrir parte de los gastos en recursos humanos, infraestructura y mantención durante el período de años en que se desarrolla la función educacional respecto de un alumno.

Si el Alumno es retirado voluntariamente por el Apoderado y en un año posterior decidiere su regreso o que sea matriculado nuevamente en el Colegio, deberá igualmente pagar la cuota de incorporación correspondiente al año de reingreso al Colegio.

Para los efectos de la devolución que corresponda aplicar conforme lo descrito precedentemente, se considerará el **valor de la cuota pagada en su momento** por el apoderado, no siendo este valor reajustable.

El plazo para realizar la devolución será hasta 30 días hábiles desde la solicitud de devolución realizada por el apoderado de cuentas al correo pagos@mayflower.cl.

III. DE LA MATRÍCULA.

Anualmente, todo alumno deberá pagar el derecho a matrícula.

Para los alumnos nuevos, el pago deberá efectuarse en conjunto o coetáneamente con el pago de la cuota de incorporación.

Si se tratase de alumnos antiguos, el pago se efectuará en el último trimestre del año anterior al del año académico correspondiente. Los alumnos condicionales podrán pagar la matrícula una vez retirada su condicionalidad (debidamente autorizada por la Head de Sección respectiva).

La Matrícula se pagará anualmente cada vez que el Apoderado celebre un Contrato de Prestación de Servicios Educacional con el Colegio, por cada Alumno que matricule. Si el Alumno cambia de Apoderado, no deberá pagar nuevamente esta matrícula.

Las opciones de pago serán informadas debidamente a través de la Circular de Matrícula de cada año.

La matrícula no será devuelta en ningún caso, aun cuando el desistimiento de ingreso o el retiro de parte del alumno se produjeren antes del inicio o durante el año académico. Al efecto, el apoderado renuncia en este acto a solicitar devolución alguna por este concepto.

Los apoderados que no formalicen su matrícula en las fechas establecidas por el Colegio, perderán su derecho preferente de cupo para el año siguiente, pudiendo el Colegio disponer libremente de ellos, ocupándolos con nuevos alumnos.

Para realizar el proceso de matrícula de los alumnos, los padres y apoderados deberán:

1. **No tener morosidad con el Colegio, por ningún concepto.**

2. Pagar dentro del plazo indicado en la Circular de Matrícula de cada año.

En el contrato de prestación de servicios educacionales que suscriban las partes para el correspondiente año lectivo, se expresará el monto total que el apoderado deberá pagar por concepto de matrícula por el total de los alumnos que matricule.

IV. DE LA COLEGIATURA.

La colegiatura es un monto único en ***UF*** que se fija para el año respectivo, como contraprestación que el apoderado deberá pagar por los servicios educacionales que el Colegio proporciona a su hijo o pupilo. Para facilitar su pago, este monto único anual se divide en hasta 10 (diez) cuotas que pueden pagar entre los meses de marzo a diciembre de cada año, ambos inclusive, con fecha de vencimiento los días ***05*** de cada mes.

El valor referido por concepto de colegiatura anual corresponde a una suma única y total de ***UF 193,9 (para el caso de playgroup 101,11 UF)***, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago.

La colegiatura no tendrá ningún descuento o rebaja con ocasión de inasistencia de los alumnos a clases, ya sea por razones de salud u otras personales o familiares, así como por la aplicación de medidas contenidas en el Reglamento Interno Escolar, por parte de la Dirección del Colegio, así como por razones de caso fortuito, fuerza mayor, por cierre anticipado y/o retiro durante el año escolar en curso.

El valor de la colegiatura se informará para cada año escolar y se entenderá devengada al momento de la suscripción del presente contrato . El Colegio ha fijado los valores en UF.

Para los casos en que el apoderado matricule a más de un estudiante/hijo bajo su tutela (como apoderado financiero de él/ella), se aplicarán los descuentos de acuerdo a la tabla N°2:

Colegiatura PG a 4° Med.	% a pagar	% de descuento
Primer Estudiante	100%	0%
Segundo Estudiante	100%	0%
Tercer Estudiante	90%	10%
Cuarto Estudiante	85%	15%
Quinto Estudiante	0%	100%

Tabla N°2 – Descuento Colegiatura según número de estudiante/hijo
*El primer estudiante se considerará al que se matricule al curso del nivel más alto y así sucesivamente.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, es requisito indispensable para formalizar la matrícula del año siguiente, encontrarse al día en el pago de las cuotas mensuales, incluidas las correspondientes a la cuota de incorporación, si fuere el caso, así como las correspondientes a cualquier otro cobro efectuado.

Para el pago de mensualidades por concepto de colegiaturas, se enviará la información correspondiente a valores y formas de pago, antes del proceso de pago de matrículas.

En el contrato de prestación de servicios educacionales que suscriban las partes para el correspondiente año lectivo, se expresará el monto total que el apoderado deberá pagar por concepto de colegiatura anual por el total de los alumnos que matricule.

Convenio de accidentes Clínica Universidad de Los Andes. La colegiatura anual incluye un convenio de accidentes para cada estudiante matriculado, con vigencia del 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente. Este convenio cubre cualquier accidente o evento traumático del estudiante, dentro o fuera del colegio, las 24 horas del día, independiente de su sistema previsional. Para acceder a la cobertura, el estudiante debe ser atendido en el Servicio de Urgencia de la Clínica Universidad de los Andes dentro de las 48 horas siguientes al accidente. Además, el convenio ofrece beneficios adicionales para los padres y abuelos que tengan Isapre y se registren cada año. El detalle de las coberturas, las exclusiones y la forma de inscripción se informará mediante la circular de seguro de accidentes.

The Mayflower School

Salida de Intercambio

1. Ausencia de un año completo (Reserva de Cupo de Matrícula). Si el Apoderado solicita el retiro del Alumno por intercambio de estudios en el extranjero, previamente autorizado por la Dirección Académica y la Rectoría, y desea reservar su cupo por un año completo con el compromiso de reincorporarlo al Colegio, podrá suscribir un convenio especial de RESERVA DE CUPO DE MATRÍCULA. Para ello deberá realizar el proceso de matrícula y pagar el 10% (diez por ciento) de la colegiatura anual por cada Alumno y por cada año de reserva solicitado, lo que equivale a un descuento del 90%. El convenio queda sujeto a la evaluación y aprobación del Colegio.

2. Ausencia parcial durante el año escolar. De manera excepcional, si el Alumno se ausenta por intercambio solo una parte del año escolar, el Apoderado podrá solicitar una rebaja de la colegiatura anual según la Tabla N°3:

Mes de retiro	Descuento sobre la colegiatura anual
Julio	50%
Agosto	40%
Septiembre	30%

Tabla N°3 – Descuento Colegiatura según período de Intercambio

Los retiros en intervalos menores o en otros momentos del año no darán derecho a descuento. El descuento se otorga bajo la condición de que el Alumno permanezca ausente hasta el término del año escolar. Si se reincorpora antes, el descuento quedará sin efecto y el Apoderado deberá pagar la colegiatura íntegra, regularizándose las cuotas pendientes desde el mes de retiro.

3. Condiciones generales. Todos los descuentos aplican siempre que el Apoderado no registre morosidad y que el intercambio cuente con autorización previa de la Dirección Académica y la Rectoría. El Apoderado deberá acreditar el intercambio con los documentos que correspondan (por ejemplo, la inscripción o matrícula del Alumno en un establecimiento educacional o programa de estudios en el extranjero) y los demás que el Colegio solicite.

Situaciones especiales. En aquellos casos que el Apoderado presente una forma irregular en su comportamiento de pago de sus obligaciones económicas del año anterior, tales como atrasos o morosidades, el Colegio se reserva el derecho exclusivo de exigir al Apoderado la suscripción de un pagaré que documente los pagos y solicitar el cambio en la forma de pago de la colegiatura anual.

The Mayflower School

V. OTROS PAGOS.

Adicionalmente, la permanencia del alumno en el Colegio implica por parte del apoderado asumir las siguientes obligaciones:

1.- Actividades extraprogramáticas (Academias): Por concepto de Academias, el Apoderado se obliga a pagar los valores correspondientes a cada actividad, las que se informarán mediante circulares informativas del correspondiente año lectivo.

2.- Materiales y útiles escolares: Para efectos del desarrollo de las actividades de las asignaturas o actividades de aprendizajes, el Apoderado, por cada Alumno, deberá procurar a su costo los materiales escolares y útiles que le sean solicitados por el Colegio, como elementos complementarios al proceso de enseñanza. No obstante, el Colegio podrá proveer de estos útiles, materiales, textos escolares u otros análogos, los cuales deberán ser pagados por el Apoderado directamente al Colegio, en forma total y oportuna, conforme los valores y fechas de pago que se informarán en reuniones y comunicaciones destinadas al efecto.

3.- Reparaciones y daños: El Apoderado deberá responder y pagar los costos de reparaciones, adquisición o reposición ocasionados por la pérdida, destrucción, daño o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio, que hayan sido causados directamente por el Alumno, o bien si ha participado en dichos actos.

4.- Centro de Padres y Apoderados: En el contexto de la participación en el proceso educativo por parte de los padres, madres y apoderados, el Apoderado podrá afiliarse o registrarse en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio, pagando la(s) cuota(s) pertinente(s). Se deja constancia que el Centro de Padres es una entidad autónoma del Colegio, que se encuentra regida por su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

5.- Uniforme escolar: El Apoderado deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada Alumno (incluyendo el pertinente a actividades deportivas y ceremoniales), entre los distribuidores disponibles en el mercado o que ponga a disposición el Colegio.

6.- Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte entre el domicilio del Alumno y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Apoderado.

The Mayflower School

7.- Casino y alimentación: El Apoderado deberá procurar y/o proveer diariamente y a su costo la alimentación y colación del Alumno. Si el Apoderado no envía la alimentación al Alumno, podrá contratar y pagar directamente este servicio a la empresa externa encargada del casino al interior del Colegio, en los términos, condiciones y modalidades que aquélla establezca, sin responsabilidad alguna para el Colegio.

8.- Seguro de Escolaridad (voluntario y opcional). El Colegio ofrece a las familias la posibilidad de contratar, con la compañía Bicevida, un seguro de vida e invalidez total y permanente (2/3) del apoderado sostenedor/financiero. En caso de fallecimiento o invalidez, el seguro cubre la escolaridad del estudiante y, posteriormente, hasta 6 años de estudios superiores o hasta que cumpla 24 años, lo que ocurra primero. La contratación es de libre decisión de cada familia y el costo es de cargo del apoderado. Los detalles de la cobertura y la forma de inscripción se informarán en la circular de seguro de escolaridad.